



00857 -J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 201 -2010-ANA

Lima, 22 MAR. 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 0012 -201-ANA-DCPRH-ASUB/JQO, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea a la Autoridad Nacional del Agua como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, faculta a la Autoridad Nacional del Agua a dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha Ley, en tanto se aprueben sus normas reglamentarias;

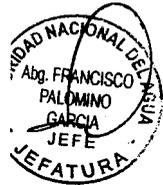
Que, por encontrarse algunos acuíferos del país sobreexplotados y otros afectados por contaminación, esta Autoridad con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, ratificó las vedas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la precitada ley; asimismo, con Resolución Jefatural N° 0763-2009-ANA, incluye como zona de veda al acuífero de Lanchas;

Que, asimismo por Resolución Jefatural N° 081-2010-ANA, se establecieron disposiciones para la modificación del "Inventario de Pozos de Ica", aprobado por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG y ratificado por Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA;

Que, en los acuíferos a que se refieren las resoluciones señaladas en el considerando precedente se encuentra prohibido otorgar derechos de uso de agua así como ejecutar todo tipo de obra destinada a la explotación de recursos hídricos subterráneos y al incremento de los volúmenes de explotación;

Que, según el Informe de visto, persisten las condiciones que motivaron las declaratorias de veda y, en algunos casos, se ha incrementado la sobreexplotación de los acuíferos por lo que resulta necesario dictar disposiciones que garanticen el cumplimiento efectivo de las vedas señaladas en los considerandos precedentes; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General y, en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Opinión técnica de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

Disponer que todos los procedimientos administrativos relacionados con los acuíferos declarados en veda señalados en la Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA y la Resolución Jefatural N° 0763-2009-ANA, deberán contar con la opinión técnica de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la cual deberá ser consignada expresamente en la parte considerativa de las resoluciones administrativas que emitan.

Artículo 2°.- Adecuación de procedimientos en trámite

Los procedimientos administrativos en trámite, deberán adecuarse a las disposiciones del artículo precedente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Artículo 3°.- Vigencia de las vedas

Las vedas a que se refiere la Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA y la Resolución Jefatural N° 0763-2009-ANA, se mantendrán vigentes hasta que se superen las causas que las motivaron. Su levantamiento se efectuará previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, o la que haga sus veces; mientras tanto, seguirá la prohibición de otorgar derechos de uso de agua y de ejecutar todo tipo de obra destinada al aprovechamiento de recursos hídricos subterráneos, así como al incremento de los volúmenes de extracción.

Artículo 4°.- Ratificación de las medidas para la conservación y preservación de aguas subterráneas

Ratificar, las medidas para la conservación y preservación de aguas subterráneas a nivel nacional dispuestas mediante el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA.

Artículo 5°.- Grupo de Trabajo Especializado

5.1 Conformar un Grupo de Trabajo Especializado, encargado de efectuar el seguimiento de las medidas dictadas mediante la presente resolución y de proponer a la Alta Dirección las disposiciones e implementación de acciones que sean necesarias para la conservación y preservación de aguas subterráneas a nivel nacional. Estará integrado por Un representante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, un representante de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y los encargados de las Administraciones Locales de Agua en cuyos ámbitos se encuentran los acuíferos en veda.

5.2 El Grupo de Trabajo Especializado deberá mantener informada a la Alta Dirección de la Autoridad Nacional de Agua del seguimiento y de las medidas, así como las acciones adoptadas en cada caso.

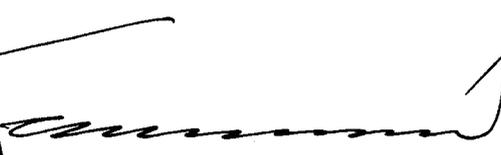




Artículo 6°.- Disposiciones complementarias para la conservación y protección de los acuíferos del valle del río Ica-Villacurí y Pampa de Lanchas

Precisar que en los acuíferos del valle del río Ica-Villacurí y Pampa de Lanchas se mantendrá vigente la Resolución Jefatural N° 081-2010-ANA, por la cual se establecieron disposiciones para la modificación del "Inventario de Pozos de Ica", aprobado por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG y ratificado por Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua